



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2024100000415 DE**

**22 de enero de 2024**

Por la cual se ordena la remoción del Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT 901.022.853-9, y se designa su reemplazo.

#### **LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

La Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT. 901-022-853-9, con domicilio principal en la ciudad de Ipiales - Nariño, en la dirección Calle 16 No. 6-74 piso 2, oficina 202, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según su objeto social, la Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Ahora bien, por haberse configurado las causales contenidas en los literales b) d), e), f), h) y i) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución No. 2023331010185 del 26 de diciembre de 2023, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización y adoptar una decisión al respecto. En el mencionado acto administrativo, se designó como agente especial al señor Nayib Alberto Tapia Lian, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.853.889 y en calidad de revisor fiscal a la Fundación de Servicios Cooperativos de Auditoría – FUNSERVICOOOP, identificada con NIT 830.043.690.

#### **II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 341 y 36 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

<sup>1</sup> 1 Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003.

Continuación de la Resolución *Por la cual se ordena la remoción del Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT 901.022.853-9, y se designa su reemplazo.*

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para:

*“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.<sup>2</sup>”*

Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo expuesto, la facultad de intervención es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones de orden económico y social de la actual situación que refleja la organización solidaria vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y del Revisor Fiscal y/o Contralor, en los procesos de intervención forzosa administrativa.

### **III. CONSIDERACIONES**

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considera necesario remover al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT 901-022-853-9, señor Nayib Alberto Tapia Lian, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.853.889.

Que una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que la señora BETTY FERNANDEZ RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 36.152.463, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015, expedida por esta Entidad, para ser

<sup>2</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución *Por la cual se ordena la remoción del Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT 901.022.853-9, y se designa su reemplazo.*

designada como Agente Especial de La Cooperativa Multiactiva De Integración Social De Aporte Y Crédito – COOMISOL.

Que, según certificación del 30 de octubre de 2023, expedida por la secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se tiene que la señora Betty Fernández Ruiz identificada con cédula de ciudadanía N° 36.152.463, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como nueva Agente Especial.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 de 2004, se procederá a remover al agente especial de La Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL y se designará su reemplazo.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Remover al señor Nayib Alberto Tapia Lian, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.853.889 del cargo de Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT 901-022-853-9, con domicilio principal en la Calle 16 No. 6-74 piso 2, oficina 202 de la ciudad de Ipiales-Nariño e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la señora a Betty Fernández Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463 como nueva Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT 901-022-853-9, con domicilio principal con domicilio principal en la Calle 16 No. 6-74 piso 2, oficina 202 de la ciudad de Ipiales-Nariño e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, quien para todos los efectos será la representante legal de la entidad intervenida.

**ARTÍCULO 3°.-** El Agente Especial saliente, Nayib Alberto Tapia Lian, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.853.889, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo a la Agente Especial entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias vigentes. La copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes, en la menor brevedad posible.

**ARTÍCULO 4°.-** Ordenar a la Agente Espacial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

**ARTÍCULO 5°.-** La agente especial designada, tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Las funciones que desempeña la agente especial no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 6°.-** Advertir a la señora Betty Fernández Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463, que los Agentes Especiales ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202410000415 DE 22 de enero de 2024**

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución *Por la cual se ordena la remoción del Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Integración Social de Aporte y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT 901.022.853-9, y se designa su reemplazo.*

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora Betty Fernández Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463 y al señor Nayib Alberto Tapia Lian, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.853.889, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

**ARTÍCULO 8°.-** Ordenar a la señora Betty Fernández Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463, para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de La Cooperativa Multiactiva De Integración Social De Aporte Y Crédito - COOMISOL, identificada con NIT No. 901-022-853-9 con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 9°.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

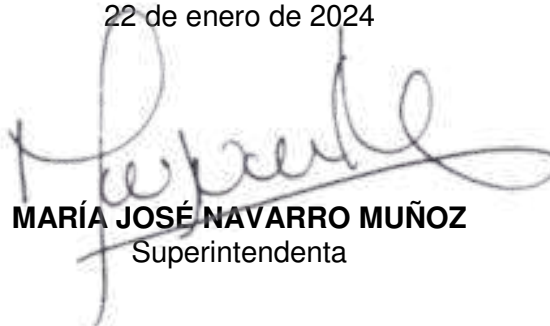
**ARTÍCULO 10°.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.-** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia de Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 12°.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
22 de enero de 2024



**MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**  
Superintendente

Proyectó: Katherin Ballesteros Alvarez

Revisó: Jean Paul Ortiz Camacho

Diana Paola Salcedo Novoa

Jhaniela Jiménez Gutiérrez

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE CÓDIGO 0030 GRADO 25